

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOSUCIO CALDAS**

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADOS

Arts. 110 y 370 C.G.P.

El proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por **Ribonson Ladino Villaneda, Yuli Andrea Morales Morales, Andrés Felipe Ladino Morales, Juan David Ladino Morales, Maira Alexander Álzate Calambas** en representación del menor **Ihan Andrey Ladino Álzate** en contra **Luis Fernando Muñoz Torres, Bancolombia, TDM Transportes S.A.S y Seguros Generales Suramericana S.A**, radicado al número 2022-00002-00, permanecerá en secretaría en lista por **cinco (5) días**, a fin de poner en conocimiento de la parte demandante las excepciones de mérito formuladas por los codemandados:

Suramericana S.A, con la contestación de la demanda, denominadas: **i) ruptura del nexa causal por culpa exclusiva de la víctima**, excepciones subsidiarias **i) Neutralización de la presunción de culpa por el despliegue concurrente de actividades peligrosas ii) Eventual concurrencia de culpas iii) Improcedencia de reconocimiento de perjuicios iv) Improcedencia de reconocimiento de perjuicios por daño a la vida en relación v) Excesiva cuantificación de perjuicios moral vi) Inexistencia de prueba de la causación y cuantía del daño material bajo la modalidad de lucro cesante vii) La innominada**. Excepción relacionada con el contrato de seguros **i) sujeción a las condiciones particulares y generales del contrato de seguros suscrito ii) Limite de valor asegurado iii) Deducible pactado iv) Reducción de valor asegurado v) La innominada, genérica o ecuménica**.

Tdm Transportes S.A.S y Luis Fernando Muñoz Torres con la contestación de la demanda, denominadas: **i) Ausencia de responsabilidad ii) Causa Extraña –Culpa exclusiva de la víctima iii) Ausencia de nexa causal iv) Temeridad y mala fe v) Excepción genérica**, excepciones subsidiarias **i) Reducción de la indemnización por culpa de la víctima ii) Disminución del monto indemnizable por concurrencia de conductas iii) Falta de prueba, ausencia de certeza e indebida cuantificación de los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante iv) Excesiva cuantificación de perjuicios v) Inexistencia e improcedencia para pedir indemnización por concepto de daño a la vida en relación a las víctimas indirectas vi) Tasación excesiva de perjuicios vii) excepción genérica**.

Bancolombia con la contestación de la demanda, denominadas: **i) Causa Extraña: Culpa o hecho exclusivo de la víctima Sebastián Ladino Morales ii) Falta de legitimación en la causa por pasiva**

de Bancolombia S.A iii) Inexistencia de guarda material del automotor –Bancolombia S.A no era el guardián de la actividad iv) Inexistencia de responsabilidad por ausencia de prueba o ruptura del nexo causal v) Inexistencia de culpa –actuación diligente y cuidadosa vi) Ausencia de prueba de los elementos estructurales de la responsabilidad civil vii) Imputación imposible viii) cobro de lo no debido e intento de enriquecimiento sin causa ix) Inexistencia de la obligación de indemnizar x) Prescripción, caducidad y compensación xi) Genérica o innominada excepciones subsidiarias i) Concurrencia de culpas –reducción de la indemnización

DÍA HÁBIL DE FIJACIÓN: 07 de abril de 2022.

PRIMER DÍA HÁBIL DE TRASLADO: 08 de abril de 2022

VENCIMIENTO: 21 de abril de 2022

DIAS HÁBILES DEL TÉRMINO: 08, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2022

DIAS INHÁBILES DEL TÉRMINO: 09 al 17 de abril de 2022

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Lopera Moreno
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Mixto 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ad58846cdd76700086e858f1d55eb1235d0ab9c199ba261a8a401acc2809188

Documento generado en 06/04/2022 10:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>